

CONVOCATORIA ESTATAL PREMIOS DE PAZ 2026

Historias cotidianas que construyen paz

En el marco de la Semana de la Cultura de Paz en Nuevo León, la Secretaría de Igualdad e Inclusión a través de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana convoca a la ciudadanía, comunidades, instituciones y organizaciones a postular a personas cuyas acciones cotidianas contribuyan de manera comprobable a fortalecer la convivencia, la inclusión, la solidaridad, el respeto, la prevención de las violencias y la resolución pacífica de conflictos.

¿QUÉ BUSCAN ESTOS RECONOCIMIENTOS?

Reconocer a personas de la vida cotidiana. El valor de la candidatura estará en la acción realizada y en su impacto verificable, no en la notoriedad pública, el cargo, los premios previos, la trayectoria mediática o el número de seguidores.

1. Categorías abiertas a postulación

- **PAZ QUE INSPIRA:** Persona adulta mayor de 60 años o más cuya participación, acompañamiento o servicio contribuya a fortalecer la convivencia, la solidaridad o la cohesión de su comunidad.
- **PAZ CON IGUALDAD:** Mujer cuyas acciones contribuyan al liderazgo comunitario, la promoción de derechos, la igualdad o la construcción de entornos libres de violencia.
- **PAZ QUE INCLUYE:** Persona con discapacidad cuyas acciones promuevan la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades, la participación social o el respeto a los derechos humanos.
- **PAZ CON ARTE:** Persona que utilice expresiones artísticas o culturales como herramientas para fortalecer la convivencia, la inclusión, la prevención de las violencias, la recuperación comunitaria o la generación de oportunidades.
- **PAZ EN ACCIÓN:** Deportista, entrenadora, entrenador, promotora o promotor deportivo que utilice el deporte como herramienta para fortalecer la inclusión, la disciplina, la convivencia, la prevención de las violencias o el desarrollo comunitario.
- **PAZ QUE EDUCA:** Persona que, desde la academia, como estudiante o docente, promueva conocimientos, valores y acciones que contribuyan a transformar su entorno y fortalecer una cultura de convivencia y respeto.

Todas las categorías abiertas a postulación están dirigidas a personas mayores de edad.

Bases de participación

2. Requisitos de elegibilidad

- La acción o proceso postulado deberá tener vinculación comprobable con Nuevo León y generar beneficio directo en personas, grupos o comunidades del estado.
- La candidatura deberá corresponder de manera directa con una sola categoría.
- La acción deberá estar descrita de forma concreta y contar con evidencia verificable.
- La persona postulada deberá aceptar voluntariamente su participación y, en caso de resultar seleccionada, autorizar la documentación de su historia en los términos correspondientes.
- No se admitirán auto postulaciones.
- No será requisito contar con reconocimientos previos, pertenecer a una organización, desempeñar un cargo o acreditar un número mínimo de años de trayectoria.
- No se otorgarán puntos por cargos públicos o privados, nivel jerárquico, títulos académicos, número de seguidores, presencia en medios, capacidad económica o reconocimientos anteriores.

3. ¿Quién puede proponer una candidatura?

Podrá postular cualquier persona, grupo u organización que conozca directamente la acción o historia de la persona propuesta y pueda aportar información verificable.

- Vecinas y vecinos o integrantes de su comunidad.
- Compañeras y compañeros de trabajo.
- Docentes, estudiantes o comunidades educativas.
- Participantes de centros comunitarios.
- Colectivos culturales o deportivos.
- Organizaciones de la sociedad civil.
- Municipios y dependencias públicas.
- Personal de programas o servicios que conozca directamente la trayectoria de la persona.

IMPORTANTE

El número de postulaciones recibidas a favor de una misma persona no generará puntos adicionales ni modificará su evaluación. Este reconocimiento no es un concurso de popularidad.

4. Expediente de postulación

Cada candidatura deberá integrar la información completa que permita verificar la acción postulada:

- Ficha de postulación con nombre de la persona, categoría, municipio y datos de contacto de quien postula.
- Justificación de máximo una cuartilla que describa qué hace la persona, a quién beneficia, cuál es el resultado concreto de su acción y por qué contribuye a la Cultura de Paz.
- De dos a cinco evidencias verificables. Podrán consistir en fotografías, testimonios, cartas de referencia, constancias, publicaciones, materiales producidos u otros documentos relacionados directamente con la acción.
- Al menos una de las evidencias deberá provenir de una tercera persona, organización o fuente distinta de quien realiza la postulación.
- Consentimiento de la persona postulada para participar en el proceso. En caso de personas menores de edad, deberá incorporarse la autorización de madre, padre o persona tutora.

Las candidaturas incompletas o presentadas fuera del periodo establecido no pasarán a evaluación.

Criterios de evaluación

Todas las candidaturas admitidas serán evaluadas con la misma matriz de 100 puntos. Cada subcriterio se calificará únicamente con los puntos señalados cuando exista información y evidencia suficiente para acreditarlo; cuando no exista soporte verificable, se asignarán 0 puntos.

1. Contribución a la Cultura de Paz	25
Describe una acción concreta realizada por la persona postulada.	5
La acción fortalece convivencia, respeto o trato digno.	5
La acción favorece diálogo, cooperación o resolución pacífica de conflictos.	5
La acción promueve inclusión, igualdad o no discriminación.	5
La acción contribuye a prevención de violencias, solidaridad o cuidado comunitario.	5
2. Impacto en otras personas o en la comunidad	20
Identifica claramente a las personas, grupo o comunidad beneficiada.	5
Describe al menos un resultado o cambio concreto atribuible a la acción.	5
El resultado señalado está respaldado por evidencia o testimonio verificable.	5
La acción genera un beneficio que trasciende el interés exclusivamente personal de quien la realiza.	5

3. Coherencia con la categoría	15
La persona cumple el perfil de elegibilidad de la categoría.	5
La acción postulada está directamente relacionada con el objeto de la categoría.	5
Las evidencias presentadas corresponden a la acción y a la categoría registrada.	5
4. Continuidad y compromiso	15
La documentación acredita que la acción no fue un hecho aislado.	5
Existe evidencia de participación personal y directa de la persona postulada.	5
La postulación acredita continuidad, recurrencia o seguimiento de la acción.	5
5. Capacidad de réplica	15
La acción puede describirse de manera clara y concreta.	5
La acción puede ser reproducida o adaptada por otras personas, grupos o comunidades.	5
Existe participación, apropiación o colaboración de otras personas en la acción.	5
6. Evidencia y verificabilidad	10
Se presentan al menos dos evidencias válidas.	2
Incluye al menos una referencia o testimonio de tercera persona o fuente.	2
Las evidencias permiten identificar el lugar o contexto de la acción.	2
Las evidencias permiten ubicar fecha o periodo de realización.	2
La información del expediente es consistente y verificable.	2

Selección y resultados

5. Regla de selección

Para cada categoría abierta se seleccionará la candidatura que obtenga el mayor puntaje total de la matriz de evaluación. Para ser elegible para reconocimiento, la candidatura deberá obtener un mínimo de 75 puntos de 100.

Reglas de desempate

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán consecutivamente los siguientes criterios, sin incorporar valoraciones adicionales:

- Mayor puntaje en Contribución a la Cultura de Paz.
- Mayor puntaje en Impacto en otras personas o en la comunidad.
- Mayor puntaje en Evidencia y verificabilidad.
- Mayor puntaje en Continuidad y compromiso.
- Si el empate absoluto persiste después de aplicar los criterios anteriores, el resultado se registrará como empate técnico y el reconocimiento podrá otorgarse de manera compartida.

REGLA DE OBJETIVIDAD

No podrán agregarse puntos por criterios distintos a los publicados en esta convocatoria. Toda puntuación deberá estar respaldada por la información y evidencias integradas en el expediente de postulación.

6. Causales de improcedencia

- Presentar información falsa, alterada o que no pueda ser verificada.
- No acreditar vinculación de la acción con Nuevo León.
- No contar con consentimiento de la persona postulada.
- Presentar una candidatura que no corresponda con la categoría seleccionada.
- Entregar un expediente incompleto al cierre del periodo de recepción.
- Pretender sustentar la candidatura exclusivamente en el cargo, fama, posición institucional, reconocimiento previo o presencia mediática de la persona.

7. Recepción de postulaciones

APERTURA

04 de septiembre
de 2026

CIERRE

10 de septiembre
de 2026 a las 5:00 p.m.

RECONOCIMIENTO

21 de septiembre
de 2026

Sólo se considerarán expedientes enviados dentro del periodo de recepción.

8. Notificación y reconocimiento

Las personas seleccionadas serán contactadas directamente para integrar los elementos necesarios para su participación en el Gran Encuentro Estatal de la Cultura de Paz, a celebrarse el 21 de septiembre de 2026. La recepción de una candidatura no implica por sí misma el otorgamiento del reconocimiento.

9. Protección de las personas y de la información

La participación será voluntaria. La información personal, fotografías, testimonios y materiales serán tratados conforme a los avisos de privacidad y autorizaciones aplicables. La difusión de historias deberá respetar la dignidad, la no discriminación, la confidencialidad y la no revictimización de las personas.



**IGUALDAD
E INCLUSIÓN**
GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS

